



Salud  
Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE SERVICIOS GUBERNAMENTALES AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ LPCC-007/2024 CON EL PROVEEDOR IMPLEMENTOS MÉDICOS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V., A 01 PRIMERO DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. "ADQUISICIÓN, DE MATERIAL DE CURACIÓN", INSTRUMENTO NÚMERO 055/2024.

CONTRATO DE SERVICIOS GUBERNAMENTALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ORGANISMO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL IMPLEMENTOS MÉDICOS DE OCCIDENTE S.A. de C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSE BENJAMIN BLAKE GARCÍA ARIAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR"; ASIMISMO A ÉSTOS DE FORMA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES". MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - El presente contrato se formaliza como consecuencia de la adjudicación contenida en el fallo emitido en la VII Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones de fecha 22 veintidós de marzo de dos mil veinticuatro con participación del Comité de Adquisiciones de Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan correspondiente a la Licitación Pública Nacional con Concurrencia del Comité número LPCC-007/2024, de conformidad con el artículo 4 fracción II, 82 inciso d y 106 del Reglamento de Compras, Enajenación y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

**SEGUNDO.** - En razón de lo anterior, mediante oficio J. AD. 136/03/2024 suscrito conjuntamente por el Director de Administración y Finanzas y el Jefe de Adquisiciones ambos del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan se formula solicitud para la formalización del contrato respectivo a la Dirección Jurídica de este Organismo.

#### DECLARACIONES

**PRIMERA.** - "EL ORGANISMO" declara por conducto de sus representantes que:

I.- Por acuerdo de fecha 30 treinta de agosto del 2001 dos mil uno, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, aprueba la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Paramunicipal Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, reconocido como persona moral de conformidad con el derecho público y, por lo tanto, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

II.- Compete al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan los servicios médicos municipales, por la delegación de funciones que el Gobierno Municipal le hace y tiene como ámbito de su actividad el conjunto de servicios que se ministran a la población abierta en el Municipio de Zapopan, a través del Hospital General de Zapopan y de sus Unidades de Atención Médica de Urgencias.

III.- Conforme al artículo 15 fracción I del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, se le faculta al Director General a representar al Organismo en todos los actos jurídicos y asuntos que intervenga, con las facultades inherentes al mandatario designado con Poder para Actos de Administración y Poder Judicial.

IV.- Que atento a lo que dispone el artículo 18 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, la Dirección General es la máxima autoridad ejecutiva y representante legal de "EL ORGANISMO"; facultándolo a suscribir los contratos de adquisiciones, servicios y arrendamientos de conformidad a las necesidades de "EL ORGANISMO" y a la disposición presupuestal.

V.- La Dirección General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, tiene asentado su domicilio para todos los efectos convencionales y procesales en el número 500 de la calle Ramón Corona, en la colonia Zapopan Centro, del Municipio de Zapopan, Jalisco, lo anterior, de conformidad con el artículo 76 Código Civil del Estado de Jalisco.

VI.- Que para los efectos de la facturación correspondiente "EL ORGANISMO" cuenta el Registro Federal de Contribuyente es SSM010830U83.

VII.- Que el Director de Administración y Finanzas y el Jefe de Adquisiciones ambos adscritos al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan expidieron en las Órdenes de Compra (Anexo 1) identificable con número de folio OC240100, de la que se desprende la descripción pormenorizada del objeto contractual, condiciones de pago, monto, datos de "EL PROVEEDOR", precios unitarios, importe total y demás información pertinente y conveniente, documento administrativo que forma parte integral de este contrato, cuyos efectos resultan vinculantes para "LAS PARTES".



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE SERVICIOS GUBERNAMENTALES AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ LPCC-007/2024 CON EL PROVEEDOR IMPLEMENTOS MÉDICOS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V., A 01 PRIMERO DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. "ADQUISICIÓN, DE MATERIAL DE CURACIÓN", INSTRUMENTO NÚMERO 055/2024.

**SEGUNDA.** - Declara "EL PROVEEDOR" bajo protesta de conducirse con verdad que:

I.- Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento bilateral y reúne los requerimientos indispensables para dar cumplimiento a este contrato.

II.- Que es una persona moral constituida de conformidad con las leyes mexicanas, acreditando su legal existencia con la escritura número 316,474 de fecha 24 de noviembre 1998 mil novecientos noventa y ocho otorgado ante la fe del Lic. Jesús Agustín Mayoral Herrera, Notario Público número 67, de Guadalajara Jalisco; compareciendo a través de su Apoderado Legal, tal y como consta de la Escritura Pública número 53,715 de fecha 01 de julio 2021 dos mil veintiuno, pasada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario Público No. 15, de Tlaquepaque Jalisco, manifestando adicionalmente bajo protesta de conducirse con verdad que, a la fecha en que se suscribe este instrumento administrativo no le han sido revocadas en modo alguna las facultades para la suscripción de este bilateral; lo anterior de conformidad con el artículo 107 fracción III y IV del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

III.- Manifiesta que ha recibido y conoce todos los documentos técnicos, legales y administrativos y en general, la totalidad de las actuaciones que integraron el procedimiento de contratación, así como las propuestas que hubiere presentado, los lineamientos, los anexos, especificaciones técnicas y los requerimientos formulados por el área requirente, así como también de las disposiciones aplicables que señala el Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios De Salud del Municipio de Zapopan y las relativas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su reglamento; asimismo, indica contar la capacidad de respuesta y experiencia administrativa, financiera, legal y técnica para cumplir con el clausulado o cualquier requerimiento que sea formulado por "EL ORGANISMO".

IV.- Que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

V.- Que se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores de "EL ORGANISMO" con número de identificación 0127.

VI.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones de pago ante terceros, incluyendo cualquier autoridad o ente gubernamental de los tres órdenes de gobierno sin que tenga pendiente procedimiento judicial en su contra por la falta de pago; además, manifiesta que sus relaciones laborales son sanas y se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

VII.- Que recibió previamente a la celebración del presente contrato, la asesoría jurídica necesaria para entender los alcances del mismo, por lo cual firma libremente, sin que exista error, lesión, mala fe, dolo o cualquier otro vicio del consentimiento.

VIII.- Que señala como domicilio convencional y procesal para el ejercicio, efectos y cumplimiento de derechos y obligaciones inherentes al contrato de marras el ubicado en la Calle Rafael Camacho 1818, Colonia Guadalupeana Código Postal 44220, del Municipio de Guadalajara Jalisco, de conformidad con los artículos 107 fracción XXI del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan y artículo 76 Código Civil del Estado de Jalisco.

**TERCERA.** - Declaran conjuntamente "LAS PARTES" que:

I.- Es voluntad de "LAS PARTES" someterse en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato así como de sus anexos, lineamientos, procedimientos y requisitos que señale el Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios De Salud del Municipio de Zapopan y las correlativas de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su reglamento, reconociendo que la totalidad de las actuaciones que integraron el procedimiento de contratación, así como las propuestas que hubiere presentado, los lineamientos, los anexos, especificaciones técnicas y los requerimientos formulados por el área requirente y general todo documento relacionado o expedido con motivo de este acto jurídico forman parte integral de este bilateral.

II.- "LAS PARTES" que intervienen en este acto jurídico, se reconocen mutua y reciprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración y suscripción del presente instrumento, dado que, así lo manifestaron en las declaraciones precedentes y en razón de ello, comparecen libres de cualquier vicio del consentimiento, en los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas que proceden; acuerdo que celebran por así convenir a sus legítimos intereses en sus diferentes calidades jurídicas, firmando este contrato al calce y rubricando además el resto para constancia.



Salud  
Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE SERVICIOS GUBERNAMENTALES AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ LPCC-007/2024 CON EL PROVEEDOR IMPLEMENTOS MÉDICOS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V., A 01 PRIMERO DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. "ADQUISICIÓN, DE MATERIAL DE CURACIÓN", INSTRUMENTO NÚMERO 055/2024.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" conceden las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. – DEL OBJETO DEL CONTRATO.** "EL ORGANISMO" requiere de los bienes contenidos en el procedimiento de contratación y su resolución de adjudicación, por tal motivo "LAS PARTES" celebran el presente contrato de servicios gubernamentales, de modo que "EL ORGANISMO" contrata y le encomienda la ejecución y adquisición a "EL PROVEEDOR" de **ADQUISICIÓN, DE MATERIAL DE CURACIÓN**, objeto que se detalla de manera pormenorizada en la Orden de Compra (*Anexo 1*), mismo que se obliga a cumplir bajo su responsabilidad y dirección profesional; lo expuesto, de conformidad con el artículo 107 fracción V del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

Que el objeto del presente contrato de conformidad con la Orden de Compra **OC240100** se hace consistir en:

CANTIDAD	U/A	DESCRIPCIÓN	PRECIO	IMPORTE
100	PZA	AQUACEL APOSITO DE HIDROFIBRA C/P PLATA IÓNICA 15X15 CM	\$694.12	\$69,412.00
200	PZA	SAF GEL CON ALGINATO DE CALCIO UBO 85 GRS	\$506.55	\$101,310.00
100	PZA	KAL TOSTAT APOSITO 10 X 20 ALGINATO DE CALCIO	\$259.65	\$25,965.00
100	PZA	ALCOHOL PARA USO HOSPITALARIO C/20 LTS	\$520.00	\$52,000.00
4000	PZA	ALGODON PAQ 300G	\$40.00	\$160,000.00
100	PZA	CANULA DE GUEDEL #0	\$12.94	\$1,294.00
500	PZA	CANULA DE GUEDEL #1	\$12.94	\$6,470.00
200	PZA	CANULA DE GUEDEL #2	\$12.94	\$2,588.00
500	PZA	CANULA DE GUEDEL #3	\$12.94	\$6,470.00
300	PZA	DERMOQRIT SOLUCION CON 500ML. CONCENTRADO	\$32.94	\$9,882.00
100	PZA	EQUIPO PARA DRENAJE POR ASPIRACION 1/4 USO PO	\$194.12	\$19,412.00
100	PZA	EQUIPO PARA DRENAJE POR ASPIRACION 1/8 USO PO	\$194.12	\$19,412.00
30	PZA	ESTOQUINETE 10 CMS	\$251.79	\$7,553.70
10	PZA	ESTOQUINETE 5 CM.	\$182.51	\$1,825.10
3100	PAQ	GASA 7.5X5 CHICA (CRUDO) 12 CAPAS	\$52.94	\$164,114.00
50	PZA	ISODINE SOLUCION CON 3.5 LT	\$304.71	\$15,235.50
800	PZA	JABON ANTISEPTICO 3.5 LT	\$109.41	\$87,528.00
800	PZA	JALEA LUBRICANTE TUBO CON 135G	\$30.60	\$24,480.00
10	PAQ	LAMINA DE HUATA 91X5 CM. CON 5 PIEZAS	\$275.29	\$2,752.90
4000	PZA	LIGADURA UMBILICAL	\$2.78	\$11,120.00
60	PZA	PATO ORINAL DE PLASTICO	\$26.00	\$1,560.00
500	PZA	PERILLA DE SUCCION CHICA	\$24.94	\$12,470.00
500	PZA	PERILLA DE SUCCION GRANDE	\$25.88	\$12,940.00
300	PZA	SONDA LEVIN #8	\$8.98	\$2,694.00
600	PZA	SONDA LEVIN #14	\$6.79	\$4,074.00
500	PZA	SONDA LEVIN #18	\$6.78	\$3,390.00
500	PAQ	TIRAS REACTIVAS PARA GLUCOSA EN SANGRE CON 50	\$188.24	\$94,120.00
1045	PZA	TORUNDA DE ALGODON CON 1000	\$73.28	\$76,577.60
350	PZA	VENDA DE HUATA 15 CM. CON 24	\$187.06	\$65,471.00
20000	PZA	VENDA ELASTICA 5 CM.	\$3.09	\$61,800.00
25000	PZA	VENDA ELASTICA 10 CM.	\$5.46	\$136,500.00
11000	PZA	VENDA ELASTICA 15 CM.	\$8.19	\$90,090.00
200	PZA	VENDA ELASTICA 20 CM.	\$11.53	\$2,306.00
100	PZA	VENDA ELASTICA 25 CM.	\$13.64	\$1,364.00
4500	PZA	VENDA ELASTICA 30 CM.	\$16.19	\$72,855.00



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE SERVICIOS GUBERNAMENTALES AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ LPCC-007/2024 CON EL PROVEEDOR IMPLEMENTOS MÉDICOS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V., A 01 PRIMERO DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. "ADQUISICIÓN, DE MATERIAL DE CURACIÓN", INSTRUMENTO NÚMERO 055/2024.

200	PZA	CEPILLO QUIRURGICO DE PLASTICO	\$32.35	\$6,470.00
20	PZA	CATETER VENOSO CENTRAL 2 LUMEN #4	\$428.24	\$8,564.80
10	PZA	ESTOQUINETE 7	\$156.47	\$1,564.70
30	PZA	COMODO DE PLASTICO DESECHABLE	\$68.59	\$2,057.70
30	PZA	CATETER VENOSO INSERCIÓN PERIFÉRICA PICC #2	\$2,776.47	\$83,294.10
2500	PZA	BICONECTOR LIBRE DE AGUJAS C/TAPON HEPARINIZA	\$30.59	\$76,475.00
150	PZA	ANTIFAS PARA FOTOTERAPIA NEONATAL	\$17.65	\$2,647.50
16	PZA	ALKAZIME PRE-ESTERILIZANTE 20 GR CON 12 BOLSA	\$215.27	\$3,444.32
800	PZA	CINTA TESTIGO VAPOR	\$45.42	\$36,336.00
			SUBTOTAL	1,647,889.92
			IVA	263,662.35
			TOTAL	1,911,552.27

**SEGUNDO. – DEL MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "LAS PARTES" acuerdan que el costo total por el objeto del presente contrato, es por la cantidad de **\$1'647,889.92 (Un millón seiscientos cuarenta y siete mil ochocientos ochenta y nueve pesos 92/100 M.N.)**, monto al que deberá incrementarse el Impuesto al Valor Agregado y que cuyos precios unitarios constan en la Orden de Compra (*Anexo 1*).

El costo de los bienes materia de este contrato, se cotizaron y se pagarán en moneda nacional y éste será fijo e inalterable durante su plazo de ejecución y hasta su conclusión. El pago del monto total será pagadero en **parcialidades** a "EL PROVEEDOR" a más tardar a los treinta días naturales contados a partir de la expedición de la factura correspondiente, previa verificación de la prestación del objeto de este contrato y conforme las especificaciones técnicas; lo anterior, según así lo dispone el artículo 107 fracción VI, XII y XIII del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan

"EL ORGANISMO" podrá suspender en cualquier momento el pago total o parcial del monto pactado cuando de la revisión, inspección, visita, verificación o auditoría, detecte alguna anomalía, insuficiencia, desperfecto o vicio oculto en el objeto del presente contrato; "EL ORGANISMO" únicamente deberá dar aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" haciéndole saber las inconsistencias detectadas con la finalidad que éste reestablezca, rehabilite o haga volver al estado original de servir la materia contractual conforme se obligó a prestarla; lo anterior, sin perjuicio de que "EL ORGANISMO" proceda de conformidad con la cláusula décima tercera de este sinalagmático.

Las erogaciones que se realicen con motivo del presente contrato se efectuarán con cargo a la partida presupuestal 254 (Materiales, accesorios y suministros médicos).

El monto total únicamente podrá modificarse siempre que existan razones fundadas y motivadas que justifiquen la formalización de un convenio adicional, por lo que "EL PROVEEDOR" deberá ceñirse estrictamente al monto autorizado y contratado, sin que sea procedente el pago de costos directos o indirectos adicionales.

En consecuencia, cualquier gasto adicional erogado por "EL PROVEEDOR" por concepto materiales, sueldos, honorarios, rentas, gastos no recuperables, traslados, organización, dirección técnica propia, logística, administración y en general los demás gastos análogos que se originen como consecuencia de la suscripción del presente instrumento correrán por cuenta exclusiva de "EL PROVEEDOR", por lo que no podrá exigir mayor retribución que la pactada por ningún otro concepto durante la ejecución del presente contrato.

El pago respectivo está condicionado en todo momento a la recepción y entera satisfacción que para tal efecto expida "EL ORGANISMO" y a la oportuna emisión de la factura correspondiente por "EL PROVEEDOR".

La factura de cobro deberá contener el concepto, precio unitario, unidades, subtotal, Impuesto al Valor Agregado, importe a pagar y demás precisiones fiscales que sean pertinentes; la misma deberá ser presentada ante "EL ORGANISMO" para su cobro.

**TERCERA. – DE LA VIGENCIA Y PRESTACIÓN DEL OBJETO.** "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con el objeto del presente contrato en un plazo cuya vigencia surtirá sus efectos a partir del día **22 veintidós de marzo del 2024 dos mil veinticuatro**, feneciendo el día **30 treinta de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro**; lo anterior, de acuerdo a lo previsto en el artículo 107 fracción XI y XX del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.



Salud  
Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE SERVICIOS GUBERNAMENTALES AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ LPCC-007/2024 CON EL PROVEEDOR IMPLEMENTOS MÉDICOS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V., A 01 PRIMERO DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. "ADQUISICIÓN, DE MATERIAL DE CURACIÓN", INSTRUMENTO NÚMERO 055/2024.

El plazo de entrega también podrá modificarse siempre que existan razones fundadas y motivadas que justifiquen la formalización de un convenio modificatorio; en caso de no ser así, concluido el plazo no se entenderá prorrogado por el mero transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de dar aviso a "EL PROVEEDOR".

La entrega y recepción del objeto del presente contrato deberá ejecutarse y cumplimentarse bajo los estrictos parámetros técnicos y administrativos aceptados por "EL PROVEEDOR" durante el procedimiento de contratación.

"EL PROVEEDOR" podrá realizar la entrega parcial del objeto contractual, en aquellos casos que "EL ORGANISMO" así lo autorice por escrito siempre que existan causas o razones que motiven dicha situación. "EL PROVEEDOR" reconoce que, las especificaciones técnicas son inamovibles y que el precio pactado no está sujeto a modificaciones salvo que se actualicen las hipótesis modificatorias previstas en este contrato.

"EL ORGANISMO" tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar y vigilar en cualquier tiempo la prestación del objeto de este instrumento, su funcionamiento, desempeño y buena calidad; en el entendido de que el incumplimiento a cualquier determinación que fundada y motivadamente exprese "EL ORGANISMO" dará lugar al rechazo o al restablecimiento inmediata de lo contratado; ello, atento a lo que indica el artículo 107 fracción XV del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

"EL PROVEEDOR" deberá facilitar la expedición de informes, minutas o reportes que precise "EL ORGANISMO" en relación con el cumplimiento de las exigencias técnicas del objeto contractual; estos deberán contener de forma minuciosa, circunstanciada y detallada las condiciones y actividades realizadas con la finalidad de informar los avances, estado y calidad de lo contratado.

En todo momento "EL PROVEEDOR", deberá facilitar y establecer una estrecha comunicación con "EL ORGANISMO" a efecto de cumplir con todas las disposiciones legales, administrativas y políticas para la correcta y oportuna prestación asignada.

Cuando "EL PROVEEDOR" requiera prestar sus servicios de forma distinta a la originalmente pactada siempre que, concurren causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente fundadas y motivadas, que la modificación no altere el objeto del contrato, que la modificación no discrepe de las especificaciones técnicas y esto no implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente, podrá a solicitar por escrito a "EL ORGANISMO" la aceptación de modificación mediante convenio.

En caso de resultar procedente la petición de convenio, éste deberá contener las provisiones necesarias para atender la requisitoria, así como instruir las modificaciones de las garantías cuando resulte procedente. En el supuesto de que resulte negativa la petición "EL ORGANISMO" se reservará la potestad para emprender las acciones legales de rescisión que en derecho correspondan.

"EL PROVEEDOR" reconoce y asume las consecuencias legales y administrativas que implica suministrar los bienes contratados bajo condiciones distintas a las originalmente contratadas o fuera de la normatividad aplicable, de las bases de licitación y del presente contrato.

**CUARTA. – DE LAS GARANTÍAS.** "EL PROVEEDOR" se obliga y se constituye como responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general que sufra el objeto del presente instrumento, así como por los daños o perjuicios, falta de profesionalismo y en general cualquier incumplimiento en que incurra durante la vigencia contractual.

"EL ORGANISMO" gozará de la garantía de calidad de los bienes que le sean entregados, y en caso de que se detectara alguna anomalía, desperfecto o vicio oculto, "EL ORGANISMO" dará aviso de inmediato a "EL PROVEEDOR", el cual lo solucionará en 48 cuarenta y ocho horas hábiles contadas a partir de que tenga conocimiento, tomando las medidas necesarias para una entrega oportuna y satisfactoria, atendiendo en todo momento a lo manifestado en la carta garantía que inserto en su momento en el proceso de licitación y por la cual resulto adjudicado el presente instrumento, en caso de ser necesaria la sustitución del bien, será conforme lo estipulado en la cláusula segunda del presente instrumento.

La forma de empaque que utilice el "PROVEEDOR" deberá garantizar la entrega de los bienes en condiciones óptimas de envase y embalaje, a prueba de humedad y de polvo, de tal forma que preserve las condiciones óptimas durante el transporte y el almacenaje. Los empaques deberán contener la siguiente información, (según sea aplicable):

- Denominación del producto.
- Descripción completa del bien.
- Presentación.
- Cantidad (Unidades que se contienen por empaque).
- Número de lote.
- Fecha de fabricación.
- Fecha de caducidad.
- Origen de los bienes.



Las cajas colectivas deberán estar claramente identificadas por medio de etiquetas impresas, grabadas o plantilla, colocadas en la cara frontal.

El "PROVEEDOR" está en el entendido que, queda estrictamente prohibido y bajo ningún motivo deberá solicitar, ni se autorizaran modificaciones en especificaciones y precio.

El "PROVEEDOR" se obliga a mantener en el material de curación una CADUCIDAD no menor a 12 doce meses a la fecha de la entrega del bien.

"EL PROVEEDOR" contará con el término que para tales fines determine "EL ORGANISMO" para que efectúe y realice las acciones que sean necesarias, pertinentes y convenientes a efecto de reestablecer, volver al estado original de servir o rehabilitar el imperfecto en la prestación del servicio con las mismas características y especificaciones técnicas solicitadas en el procedimiento de contratación. Los gastos que se originen con motivo de dicha acción correrán por cuenta exclusiva de "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" deberá entregar una garantía de responsabilidad para el fiel y exacto cumplimiento de todas las obligaciones aquí pactadas, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que le sea notificada la resolución de adjudicación, debiendo presentar ante "EL ORGANISMO" fianza a favor de ésta por un valor del diez por ciento del importe total del monto contratada incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; lo mismo será por los posibles vicios ocultos, falta de calidad, defectos o averías que surjan en el lapso de un año contado a partir de que se haya resuelto este instrumento.

En caso de que se formalice un convenio modificatorio o adicional "EL PROVEEDOR" deberá aumentar el monto de la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato en el porcentaje al que ascienda el incremento correspondiente.

Para el caso de fianzas, éstas se deberán otorgar mediante póliza expedida por compañía autorizada con domicilio en esta entidad federativa junto con la carta de aceptación en la que expresamente acepte someterse a la competencia de los juzgados del fuero común con jurisdicción en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Las consideraciones en relación a garantizar el cumplimiento de este contrato, los vicios ocultos y en su caso del anticipo encuentra su fundamento en los artículos 66 y 107 fracción X del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

**QUINTA. – DE LA VINCULACIÓN CONTRACTUAL.** "LAS PARTES" reconocen y aceptan que, la totalidad de actuaciones que integraron el procedimiento de contratación, así como las propuestas, los lineamientos, los anexos y especificaciones técnicas, la Orden de Compra (*Anexo 1*) y el acto administrativo con el que concluye el procedimiento y adjudica la contratación respectiva, son instrumentos que forman parte de este contrato y vinculan a "LAS PARTES" en sus derechos y obligaciones.

**SEXTA. – DE LAS OBLIGACIONES.** "EL PROVEEDOR" deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se enuncian de manera enunciativa mas no limitativa:

- I). - Se obliga a cumplir el presente contrato por sí mismo y no podrá consecuentemente hacerlo cumplir y ejecutar por medio de otra persona física o moral, salvo autorización por escrito que para tal efecto expida "EL ORGANISMO";
- II). - Se obliga a que el objeto materia de este contrato acuerdo de voluntades deberá coincidir totalmente a las características, condiciones y especificaciones que para tales efectos se precisaron en el procedimiento de contratación;
- III). - A cumplir con la normatividad que resulte aplicable durante la ejecución del contrato;
- IV). - Proporcionar los elementos humanos y materiales que sean necesarios y pertinentes para la realización y cumplimiento del objeto materia del presente contrato, en el entendido de que la propuesta económica presentada considera los costos directos e indirectos, por lo que no será procedente el cobro de gastos adicionales;
- V). - Queda compelido a prestar el objeto materia de este bilateral sin excepción alguna, salvo que por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y autorizadas por "EL ORGANISMO" acontezcan impidan su prestación;
- VI). - Deberá estar inscrito y mantener actualizado su registro en el Padrón de Proveedores de "EL ORGANISMO" al momento de realizar el contrato hasta su conclusión.
- VII). - Realizar las acciones que sean necesarias y convenientes para garantizar la oportuna y adecuada prestación del objeto de este instrumento en los términos contractuales o cualquier otra forma que así lo indique "EL ORGANISMO".



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE SERVICIOS GUBERNAMENTALES AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ LPCC-007/2024 CON EL PROVEEDOR IMPLEMENTOS MÉDICOS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V., A 01 PRIMERO DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. "ADQUISICIÓN, DE MATERIAL DE CURACIÓN", INSTRUMENTO NÚMERO 055/2024.

VIII). - Deberá permitir el acceso a sus instalaciones, unidades, almacenes u oficinas a "EL ORGANISMO" con la finalidad de que éste a través de sus Direcciones realice las inspecciones, revisiones, verificaciones para constatar el cabal cumplimiento y fiel apego a las especificaciones técnicas aptas al procedimiento de contratación. La facultad revisora de "EL ORGANISMO" incluye la realización de auditorías periódicas.

IX). - Se obligará a responder completa e incondicionalmente por el objeto contratado, mismos que serán recibidos siempre y cuando cumplan con las especificaciones establecidas en estas bases y siempre sean prestados en el tiempo, lugar y forma contratado.

X). - Realizar las acciones preventivas que sean necesarias y convenientes a fin de evitar actos de molestia, daños o perjuicios a terceros;

XI). - Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales de cualquier nivel de gobierno, a los que deba de apegarse en relación con la ubicación del sitio de trabajo; y

XII). - Designar un responsable para la ejecución y cumplimiento de los trabajos materia del presente contrato, el cual deberá tener la capacidad acreditable y experiencia necesaria para realizar la supervisión técnica correspondiente.

**SÉPTIMA. – DEL RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO.** "EL PROVEEDOR" se constituye como responsable permanente de cumplimiento contractual, quien fungirá como enlace para garantizar y asegurar la consecución del objeto contractual, mismo que quedará facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con este instrumento; además deberá: i) contar con facultades de mando y de toma de decisiones; ii) conocer ampliamente el sentido del objeto contractual; y iii) atender cualquier requerimiento que precise "EL ORGANISMO". En caso de que "EL PROVEEDOR" desee nombrar a diverso responsable deberá contar con la autorización por escrito de "EL ORGANISMO".

**OCTAVA. – DE LA CONFIDENCIALIDAD.** "EL PROVEEDOR" podrá tener acceso a diversa información y documentación de carácter confidencial propia o externa, por lo que manifiesta y acepta la totalidad de las disposiciones, condiciones y mecanismos para el resguardo, custodia, seguridad y confidencialidad de la información, datos personales y en general, todo tipo de documento propiedad de "EL ORGANISMO" o de terceros relacionados con este bilateral por cualquier motivo y de la que tenga alguna clase de conocimiento, acceso y recepción.

"EL PROVEEDOR" será responsable por el manejo de la información que le sea entregada, proporcionada o que tenga acceso con motivo del presente contrato, ya sea de forma escrita, impresa, oral, electrónica, visual o sonora, o bien, que esté contenida en cualquier documento generado o resguardado por "EL ORGANISMO".

La presente cláusula constituye una medida y un mecanismo para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que le sea proporcionada a "EL PROVEEDOR" con motivo del presente contrato y dicho tratamiento deberá subsistir aún después de que se tenga por resuelto, terminado, rescindido o suspendido este contrato.

"EL PROVEEDOR" reconoce que el incumplimiento a la presente cláusula puede dar lugar a la rescisión de este contrato, a la aplicación de las sanciones que para tal efecto establezca la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y la actualización de los delitos de Revelación de Secretos y Utilización Ilícita de Información Confidencial.

**NOVENA. – DE LOS DAÑOS A TERCEROS.** En virtud de que "EL PROVEEDOR" es el único responsable de la ejecución de este sinalagmático y debe sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto señale "EL ORGANISMO", "LAS PARTES" establecen de común acuerdo, que a partir de la suscripción del presente contrato "EL PROVEEDOR" será el único responsable de los daños y perjuicios que con motivo de las acciones que realice en función del cumplimiento pactado cause a terceros, por su negligencia, impericia, imprudencia, ya sea por no ajustarse a lo estipulado en el clausulado, la inobservancia de las disposiciones e instrucciones expedidas por "EL ORGANISMO" o por las violaciones a las leyes y reglamentos aplicables; en razón de ello "EL PROVEEDOR" cubrirá el o los daños a resarcir, así como las erogaciones pecuniarias que se causen por concepto de una o varias eventualidades derivadas durante el objeto establecido en la cláusula primera del presente contrato.

**DÉCIMA. – DE LA SUBCONTRATACIÓN.** "EL PROVEEDOR" no podrá encomendar ni subcontratar con otra persona física o moral la ejecución total o parcial del objeto de este contrato, salvo autorización expresa previa y por escrito por parte de "EL ORGANISMO"; en el supuesto de que "EL PROVEEDOR" requiera subcontratar a otra empresa para la ejecución o cumplimiento de una parcialidad del objeto del bilateral únicamente lo será respecto de trabajos que se estimen como especializados o técnicos no comprendidos en su actividad sustantiva pero necesarios para cumplir con las obligaciones contraídas; para lo cual deberá solicitarlo por escrito y con anticipación a "EL ORGANISMO" acompañando la documentación justificativa pertinente. "EL PROVEEDOR" será responsable civil, administrativa, penal y laboralmente de los trabajos especializados que realice el tercero subcontratado.



**DÉCIMA PRIMERA. – DE LAS PENAS CONVENCIONALES.** "LAS PARTES" acuerdan que "EL ORGANISMO" podrá aplicar unilateralmente penas convencionales: i) por el atraso en el cumplimiento del contrato; ii) por los atrasos en las parcialidades que así se pacten durante el plazo contractual; y iii) por el incumplimiento de cualquier obligación estipulada en el presente instrumento.

Dichas penas serán calculadas y aplicadas unilateralmente por el "EL ORGANISMO" mediante descuento en la próxima erogación a que tenga derecho o mediante cobro directo formulado a "EL PROVEEDOR". En el caso de los incisos i) y ii) el cálculo se realizará en función del equivalente al importe del objeto contractual no prestado, suministrado o entregado en la fecha pactada, dicha pena convencional será equivalente al **5% cinco por ciento** del valor de lo incumplido. Tratándose de la pena convencional correspondiente al inciso iii) "EL ORGANISMO" deberá aplicar una pena equivalente al **3% tres por ciento** del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento; lo anterior, de conformidad con el artículo 107 fracción XVI y XXII del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

Para el caso de cobro directo una vez se cuantifique bastará su notificación y requerimiento de pago a "EL PROVEEDOR" para que sea exigible.

El pago total o parcial del objeto contractual no significa la aceptación de los mismos, por lo tanto "EL ORGANISMO" se reserva expresamente el derecho de reclamar cualquier incumplimiento o por pago de lo indebido, sin perjuicio de la procedencia de la aplicación de las penas convencionales que correspondan y del inicio del procedimiento de rescisión administrativa.

**DÉCIMA SEGUNDA. – DE LA RESCISIÓN.** "EL ORGANISMO" podrá determinar la rescisión administrativa de este contrato ya sea por la aplicación de penas convencionales cuando estas alcancen el monto máximo de la garantía de cumplimiento, o bien, por la actualización e incumplimiento imputable a "EL PROVEEDOR" de cualquier causal de rescisión contenida en esta cláusula. Para ello, bastará únicamente la notificación de la resolución que en derecho corresponda que se haga a "EL PROVEEDOR" de forma personal siempre que se respete el derecho de audiencia y debido proceso legal.

El incumplimiento de las obligaciones que asume "EL PROVEEDOR" por virtud de este contrato, faculta a "EL ORGANISMO" a la rescisión administrativa del presente instrumento legal, sin ninguna responsabilidad a su cargo.

Son causales de rescisión sin responsabilidad para "EL ORGANISMO" las siguientes:

I.- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue el objeto de este contrato en el plazo establecido y se hubiese agotado el monto máximo de aplicación de penas convencionales;

II.- Si cede total o parcialmente a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la conformidad escrita de "EL ORGANISMO";

III.- Si "EL PROVEEDOR" es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por alguna situación distinta que sea análoga o equivalente que afecte el cumplimiento de las obligaciones consignadas en este contrato, a cargo de "EL PROVEEDOR";

IV.- Que incurra en falta de veracidad total o parcial respecto de la información proporcionada a "EL ORGANISMO";

V.- En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la autoridad competente en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado o se le ha revocado el registro y/o licencia necesaria para operar;

VI.- Cuando no exhiba las garantías respectivas a que hace referencia la cláusula cuarta de este acto;

VII.- Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya proporcionado bienes o servicios con alcances o características distintas a las pactadas;

VIII.- La demora por parte de "EL PROVEEDOR" en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, dentro de los plazos establecidos para ello;

IX.- Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la prestación o entrega de bienes materia del contrato en los términos y condiciones pactados; y

X.- Por el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas en este sinalagmático.





ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE SERVICIOS GUBERNAMENTALES AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ LPCC-007/2024 CON EL PROVEEDOR IMPLEMENTOS MÉDICOS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V., A 01 PRIMERO DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. "ADQUISICIÓN, DE MATERIAL DE CURACIÓN", INSTRUMENTO NÚMERO 055/2024.

"EL ORGANISMO" quedará potestativamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato o iniciar el procedimiento de rescisión administrativa y de aplicación de penas convencionales, sin perjuicio de que se remita al Órgano Interno de Control de "EL ORGANISMO" el expediente correspondiente para la aplicación de las sanciones que en derecho correspondan; lo anterior, atento a lo dispuesto en los artículos 107 fracción XIV, 162 y 163 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.

El procedimiento administrativo de rescisión deberá sujetarse a las reglas que para tal efecto precise el Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, y al tratarse de un acto administrativo constitutivo en lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

**DÉCIMA TERCERA. – DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "EL ORGANISMO" podrá determinar la terminación anticipada de los contratos cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de agotar el objeto de este contrato, y se demuestre que, de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL ORGANISMO", también procederá cuando se determine por la autoridad competente la nulidad de los actos que dieron origen a este acuerdo de voluntades. La determinación de terminación anticipada de contrato no precisa de la audiencia de "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA CUARTA. – DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.** "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual o derechos de autor, la responsabilidad estará a cargo de "EL PROVEEDOR", según así lo mandata el artículo 107 fracción XVII del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

**DÉCIMA QUINTA. – DE LA RETENCIÓN.** "LAS PARTES" convienen que, "EL PROVEEDOR" NO AUTORIZA retención para la aportación del cinco al millar del monto total del contrato para que sea aportado al Fondo Impulso Jalisco.

**DÉCIMA SEXTA. – DE LA CONCILIACIÓN.** "LAS PARTES" acuerdan que la sustanciación del procedimiento de conciliación será viable sólo cuando tengan intocados sus derechos y obligaciones por autoridad competente, por lo que en cualquier momento "LAS PARTES" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control la respectiva solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del presente contrato sujetándose a lo que disponen los artículos 107 fracción XVIII, 155, 156, 157 y 158 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

Reconociendo "LAS PARTES" este procedimiento como el único método para la solución alterna de controversias.

**DÉCIMA SÉPTIMA. – DE LA NATURALEZA DE LA RELACIÓN.** La relación entre "LAS PARTES" se rige por el Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan en lo concerniente a la contratación de servicios, por lo que "EL PROVEEDOR" no tendrá derecho a que se le otorguen las prestaciones contenidas en diverso cuerpo legal.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable ante los trabajadores y empleados que contrate o intervengan en la ejecución del presente contrato. "EL PROVEEDOR" proporcionará a sus trabajadores y empleados, la maquinaria, equipo, herramienta, materiales y demás elementos de que sean necesarios para la correcta prestación del objeto materia de este contrato. "EL PROVEEDOR" se constituye en su carácter de patrón, como el responsable único de las relaciones entre él y sus trabajadores o empleados que intervengan durante la ejecución de este contrato, por lo que responderá de las dificultades o conflictos que llegaren a surgir con su personal, así como de las responsabilidades civiles, mercantiles, laborales, penales o de cualquier otra índole, que pudieran derivarse o de posibles riesgos de trabajo que llegaran a sufrir, de modo que "EL ORGANISMO" bajo ninguna circunstancia responderá como patrón, patrón sustituto o solidario por los empleados de "EL PROVEEDOR" liberando por tanto, de toda responsabilidad jurídica a "EL ORGANISMO".

"EL PROVEEDOR" es el único responsable de realizar el pago oportuno y correcto de las cuotas correspondientes al INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL e INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, de las contribuciones gremiales y sindicales, y en general, de todas las prestaciones de seguridad social, civiles o mercantiles relacionadas con sus trabajadores y empleados que intervengan en el cumplimiento y ejecución de del presente instrumento contractual.

**DÉCIMA OCTAVA. – DE LA CESIÓN DE DERECHOS.** Los derechos y obligaciones que se deriven del presente instrumento, no podrán cederse por "EL PROVEEDOR" en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro siempre que exista previa autorización por escrito expedida por "EL ORGANISMO".



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE SERVICIOS GUBERNAMENTALES AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ LPCC-007/2024 CON EL PROVEEDOR IMPLEMENTOS MÉDICOS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V., A 01 PRIMERO DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. "ADQUISICIÓN, DE MATERIAL DE CURACIÓN", INSTRUMENTO NÚMERO 055/2024.

**DÉCIMA NOVENA. – DE LAS INDEMNIZACIONES.** "EL PROVEEDOR" conviene en que será responsable por la incorrecta o inadecuada prestación de sus servicios, por lo que será el único que responda por los daños y perjuicios que le ocasione a "EL ORGANISMO" y/o terceros como consecuencia de negligencia, dolo o mala fe en la prestación del servicio, obligándose a:

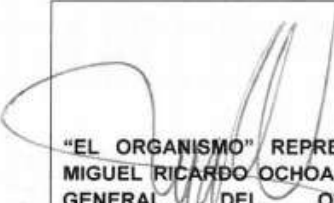

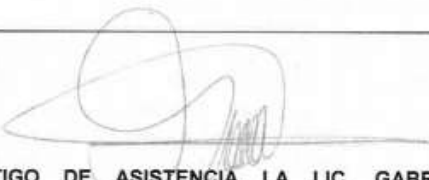
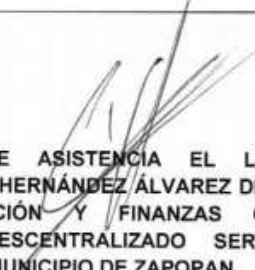
I). - Sacar en paz y a salvo a "EL ORGANISMO" y en su caso indemnizarlo por los daños y perjuicios que sufra y que deriven o se relacionen con cualquier reclamación, demanda, acción o denuncia intentada o enderezada en contra de "EL PROVEEDOR" y que se relacione directa o indirectamente con el objeto del presente contrato; y

II). - Sacar en paz y a salvo a "EL ORGANISMO" y en su caso indemnizarlo por los daños y perjuicios que sufra y que deriven o se relacionen con cualquier reclamación, demanda, acción o denuncia intentada o enderezada en contra de éste y que se relacione directa o indirectamente con el objeto del presente contrato por cualquier daño y/o perjuicio que sufra cualquier tercero.

**VIGÉSIMA. – MANIFESTACIONES ADICIONALES.** "LAS PARTES" reconocen que no existe ni se manifiesta ninguno de los vicios de la voluntad, por lo que el precio es justo y equitativo y que no existe por tanto error, lesiones, ni enriquecimiento ilícito, de las que resulten acciones de nulidad, ineficacia o invalidez. Este contrato constituye el total acuerdo de las partes y no deberá ser enmendado o alterado, excepto si es hecho por escrito y por mutuo consentimiento.

**VIGÉSIMA PRIMERA. – DE LA INTERPRETACIÓN Y COMPETENCIA.** "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo que para la interpretación de este bilateral se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que por razones de domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Habiéndose leído el contenido del presente contrato y estando conformes y conscientes de sus alcances, "LAS PARTES" capaces de contratar y obligarse, lo suscriben voluntariamente por triplicado el día 01 primero de abril del año 2024 dos mil veinticuatro, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, ante los testigos que al final del presente firman.

 <p>"EL ORGANISMO" REPRESENTADO POR EL DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN.</p>	 <p>"EL PROVEEDOR" REPRESENTADO POR EL C. JOSE BENJAMÍN GARCÍA ARIAS APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA IMPLEMENTOS MÉDICOS DE OCCIDENTE S.A. de C.V.</p>
 <p>TESTIGO DE ASISTENCIA LA LIC. GABRIELA GUTIÉRREZ ROBLES DIRECTORA JURÍDICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN.</p>	 <p>TESTIGO DE ASISTENCIA EL LIC. CÉSAR ALEJANDRO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN.</p>

mrop/ggr/hgc



Salud  
Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE SERVICIOS GUBERNAMENTALES AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ LPCC-007/2024 CON EL PROVEEDOR IMPLEMENTOS MÉDICOS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V., A 01 PRIMERO DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. "ADQUISICIÓN, DE MATERIAL DE CURACIÓN", INSTRUMENTO NÚMERO 055/2024.



SERVICIOS DE SALUD  
RAMON CORONA  
SSM010830083  
(33) 3633 0929

DE ZAPOPAN  
MUNICIPIO CABECERA MUNICIPAL ZAPOPAN, JALISCO

ORDEN DE CC  
OC240100

**NÚMERO REQUISICIÓN:** 240110  
**FECHA REQUISICIÓN:** 25/03/2024  
**FECHA PEDIDO:** 25/03/2024

**PROVEEDOR:** 0127/IMPLEMENTOS MEDICOS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V. CRIJAN  
**USUARIO:**  
**PROYECTO:** 10210 - ALMACEN CENTRAL  
**REFERENCIA INTERNA:**  
**SOLICITANTE:** 02817 - ORTIZ GONZALEZ CARLOS FELIPE

**CONDICIONES DE PAGO:** 30 DIAS DE CREDITO  
**ALMACEN O ENTREGA BIENES:** ALMACEN  
 Recepción de mercancías: 8:00 a 14:00 hrs de Lunes a Viernes

#	CANT.	U/A	PRESENTACION / MARCA / CODIGO	DESCRIPCION	PZO	PART	PROY.	PRECIO	IMPORTE
1	100.00	PZA	1/AQUAJEL AG+ EXTRA	AQUAJEL AGOSTO HIBRIDO B6A CP CÓNICA 10X15	5 DIAS	25401	10210	604.120	60,412.00
2	200.00	PZA	1/SAFE GEL REF 145700	SAFE GEL CON ALGINATO DE CALCIO USO 65GRS	5 DIAS	25401	10210	506.600	101,310.00
3	100.00	PZA	1/MAL TOSTATI	MAL TOSTATI AGOSTO 10 X 20 ALGINATO DE CALCIO	5 DIAS	25401	10210	259.650	25,965.00
4	100.00	PZA	1/BOULPANI	ALCOHOL PARA USO HOSPITALARIO 70% LIT	5 DIAS	25401	10210	52,000.00	5,200.00
5	4,000.00	PZA	1/PROTECI	ALCOHOL PAQ 200G	5 DIAS	25401	10210	40.000	160,000.00
6	100.00	PZA	1/SENSIMEDICAL	CANULA DE GUEDEL # 0	5 DIAS	25401	10210	12.940	1,294.00
7	500.00	PZA	1/SENSIMEDICAL	CANULA DE GUEDEL # 1	5 DIAS	25401	10210	12.940	6,470.00
8	200.00	PZA	1/SENSIMEDICAL	CANULA DE GUEDEL # 2	5 DIAS	25401	10210	12.940	2,588.00
9	600.00	PZA	1/SENSIMEDICAL	CANULA DE GUEDEL # 3	5 DIAS	25401	10210	12.940	7,764.00
10	300.00	PZA	1/ORTI	DERIVADOR SOLLICION CON SINAL CONCENTRADO	5 DIAS	25401	10210	184.120	18,412.00
11	100.00	PZA	1/DEMOVACI	EQUIPO PARA DRENAJE POR ASPIRACION 14 LITRO PO	5 DIAS	25401	10210	184.120	18,412.00
12	100.00	PZA	1/DEMOVACI	EQUIPO PARA DRENAJE POR ASPIRACION 18 USU PO	5 DIAS	25401	10210	251.780	25,178.00
13	30.00	PZA	1/PROTECI	ESTOQUEMETS 10 CMS	5 DIAS	25401	10210	78.210	2,346.30
14	10.00	PZA	1/PROTECI	ESTOQUEMETS 5 CM	5 DIAS	25401	10210	62.940	629.40
15	1,100.00	PAU	1/LE ROY	GAZA 7501 CHICA (CIRUDO) 12 CAPAS	5 DIAS	25401	10210	304.710	335,181.00
16	50.00	PZA	1/DERMOCOLN	ISODINE SOLUCION CON 3.5 LT	5 DIAS	25401	10210	109.410	5,470.50
17	800.00	PZA	1/DERMOCOLN PRE CLINICO	JALISA LUBRICANTE TIBO CON 135G	5 DIAS	25401	10210	30.600	24,480.00
18	800.00	PZA	1/LIBRO 6	LAMBDA DE HIATA 9175 CM CON 5 PIEZAS	5 DIAS	25401	10210	275.200	220,160.00
19	10.00	PAO	1/PROTECI	LIQUIDURA UMBILICAL	5 DIAS	25401	10210	2.780	27.80
20	4,000.00	PZA	1/PROTECI	PATO ORNAL DE PLASTICO	5 DIAS	25401	10210	28.000	112,000.00
21	80.00	PZA	1/EDIGAR NO 4	PERILLA DE SUCCION CHICA	5 DIAS	25401	10210	24.940	1,995.20
22	500.00	PZA	1/EDIGAR NO 6	PERILLA DE SUCCION GRANDE	5 DIAS	25401	10210	25.880	12,940.00
23	300.00	PZA	1/THOKAR	SONDA LEVIN # 8	5 DIAS	25401	10210	4.900	1,470.00
24	300.00	PZA	1/THOKAR	SONDA LEVIN # 14	5 DIAS	25401	10210	6.790	2,037.00
25	800.00	PZA	1/THOKAR	SONDA LEVIN # 18	5 DIAS	25401	10210	6.790	5,432.00
26	500.00	PZA	1/THOKAR	TRIAS REACTIVAS PARA GLUCOSA EN SANGRE CON 50	5 DIAS	25401	10210	186.240	93,120.00
27	500.00	PZA	1/GWATE DOL	TORUNDA DE ALGODON CON 1000	5 DIAS	25401	10210	73.290	36,645.00
28	1,045.00	PZA	1/PROTECI	VENIDA DE HIATA 15 CM CON 24	5 DIAS	25401	10210	187.090	194,773.80
29	350.00	PZA	1/PROTECI	VENIDA DE HIATA 15 CM CON 24	5 DIAS	25401	10210	3.090	1,081.50
30	20,000.00	PZA	1/VENIDALASTIC	VENIDA ELASTICA 5 CM	5 DIAS	25401	10210	3.090	61,800.00

MILLAN SILVA CALDERON REGENICE  
 AUXILIAR DE COMPRAS

LINARES JUAN ENRIQUE  
 JEFE DE ADQUISICIONES

HERNANDEZ ALVARO CESAR ALEJANDRO  
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

HOLA: 1 de 2



Salud  
Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE SERVICIOS GUBERNAMENTALES AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ LPCC-007/2024 CON EL PROVEEDOR IMPLEMENTOS MÉDICOS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V., A 01 PRIMERO DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. "ADQUISICIÓN, DE MATERIAL DE CURACIÓN", INSTRUMENTO NÚMERO 055/2024.

OPD  
Z  
(331) 3633 0929

DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN  
CORONA # 500 COLONIA CENTRO, CABECERA

ZAPOPAN, JALISCO

COMPRA  
00240100

**NÚMERO REQUISICIÓN:** 240110

**PROVEEDOR:** 0127-IMPLEMENTOS MEDICOS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V. (GRIHAN)

**USUARIO:**

**FECHA REQUISICIÓN:** 25/03/2024

**RAFAEL CAMACHO NO. 1818, GUADALUPANA, GUADALAJARA, JALISCO**

**CONTACTO:** TEL. FAX.

**REQUISITOS PARA SU PAGO:**  
 1) Entrega de Factura con sello y firma de abastecedor (Original)  
 2) Envío de Factura en PDF  
 3) Las Fpjas se hacen a su gusto siempre vía transferencia electrónica

**PROYECTO:** 00210 - ALMACEN CENTRAL

**SOLICITANTE:** 02817 - ORTIZ GONZALEZ CARLOS FELIPE

**CONDICIONES DE PAGO:** 30 DIAS DE CREDITO

**ALMACEN O ENTREGA BIENES:** ALMACEN

Recepción de mercadería: Abril 3 15:00 hrs de Lunes a Viernes

#	CANT.	U/A	PRESENTACION / MARCA / CODIGO	DESCRIPCION	PZO	PART	PROY.	PRECIO	IMPORTE
31	25,000.00	PZA	VENOELASTIC	VENO ELASTICA 17 CM	5 DIAS	25401	10210	5.460	136,500.00
32	11,000.00	PZA	VENOELASTIC	VENO ELASTICA 15 CM	5 DIAS	25401	10210	8.190	90,090.00
33	200.00	PZA	VENOELASTIC	VENO ELASTICA 20 CM	5 DIAS	25401	10210	11.520	2,304.00
34	100.00	PZA	VENOELASTIC	VENO ELASTICA 25 CM	5 DIAS	25401	10210	13.640	1,364.00
35	4,500.00	PZA	VENOELASTIC	VENO ELASTICA 30 CM	5 DIAS	25401	10210	16.180	72,810.00
36	200.00	PZA	EDIGAR	CERILLO QUIRURGICO DE PLASTICO	5 DIAS	25401	10210	32.240	6,448.00
37	23.00	PZA	BIOFLUX 130MAGNIFES	CATERIN VENOSO CENTRAL 2 LUMEN # 4	5 DIAS	25401	10210	426.240	9,804.80
38	13.00	PZA	PROTECI	ESTODAMIENTE	5 DIAS	25401	10210	154.470	2,008.10
39	30.00	PZA	EDIGAR	CONJUNTO DE PLASTICO DESHECHABLE	5 DIAS	25401	10210	68.580	2,057.70
40	30.00	PZA	ESPEC DULO NEF E8-DXIDE	CATERIN VENOSO VENOSOM PERFECTA PICO #2	5 DIAS	25401	10210	2,776.470	83,294.10
41	2,500.00	PZA	TAPANI	BANDERILLO LIBRE DE ASJUNAS CITRON HEFARIZADA	5 DIAS	25401	10210	30.280	75,700.00
42	180.00	PZA	BARY SULEP	MATERIAL PARA FOTOTERAPIA MEDICINAL	5 DIAS	25401	10210	17.850	3,213.00
43	18.00	PZA	ENZYMEN	ALVALUME FIBRE ESTERILIZANTE 30 CM CM 17 BRUNSA	5 DIAS	25401	10210	2,647.50	47,655.00
44	800.00	PZA	PROTECC	CINTA TESTIGO VAPOR	5 DIAS	25401	10210	45.420	36,288.00
FALLO DE LA LICITACION PUBLICA LPCC-007/2024 APROBADA EN SU SESION ORDINARIA DE FECHA 22/03/2024									

ESTA ORDEN ESTA REGULADA POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

**FACTURAR A:** SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN

**RAMON CORONA # 500 COLONIA CENTRO, CABECERA MUNICIPAL, ZAPOPAN, JALISCO (33) 3633 0929**

**TOTAL EN LETRA:** UN MILLON NOVECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 27100 M.N. 1

**SUBTOTAL:** 1,647,888.92

**IVA:** 253,687.35

**TOTAL PEDIDO:** 1,911,532.27

MILLAN SILVA GUILLERMO VICERRENCIE

HERNANDEZ JUAN ENRIQUE JEFE DE ADQUISICIONES

HERNANDEZ ALVARO CESAR ALVARO DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

HOLA 2 de 2